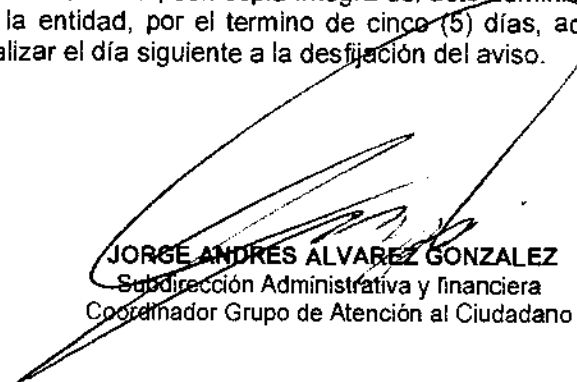


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Que dentro del expediente IDB0435-00, se profirió el acto administrativo AUTO No. 6696 del 30 de diciembre de 2016 el cual ordena notificar al (a) M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S, para surtir el proceso de notificación, se envió la CITACIÓN con radicado 2017000263-2-014, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del administrativo AUTO No. 6696 del 30 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se fija hoy 22 de junio de 2017 siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.

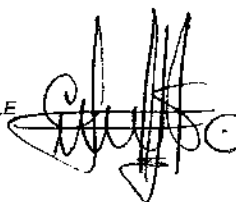


JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Se desfija hoy 29 de junio de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 30 de junio de 2017.

JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores
CRISTHIAN SEBASTIAN LONDOÑO OVALLE



Revisores
JORGE TORRES ZAFRA







Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 06696

(30 de diciembre de 2016)

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1348 de 2015 y la Resolución 0648 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 783 del 2 de julio de 2015 esta Autoridad otorgó el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales a la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., identificada con NIT 900.720.880-9.

Que a través de la comunicación radicada bajo el número 2015055706-1-000 del 22 de octubre de 2015 la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., informó a esta Autoridad sobre el inicio de actividades de recolección de especímenes para los grupos biológicos de macroinvertebrados acuáticos, perifiton, macrófitas acuáticas, peces, fitoplancton y zooplancton para el proyecto *"Levantamiento de información primaria en Biota Acuática en la etapa de identificación y prefactibilidad de los proyectos hidroeléctricos río Hondo y Samaná Medio durante el periodo hidrológico correspondiente a aguas bajas y en ascenso"*, indicando que las mismas iniciarían el 4 de noviembre de 2015.

Que esta Autoridad mediante la comunicación radicada bajo el número 2015055706-2-001 del 6 de noviembre de 2015, le informó a la citada empresa que el aviso previo al inicio de actividades de recolección debe realizarse con por lo menos 15 días de antelación, adicionalmente le solicitó presentar nuevamente el formato de inicio de actividades de recolección con las firmas originales de los profesionales asignados al proyecto.

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

Que la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., a través de la comunicación de radicado número 2015055706-1-002 del 9 de noviembre de 2015 remitió modificación respecto a las fechas y firmas de los profesionales que intervendrán en las actividades de recolección en el marco del proyecto *"Levantamiento de información primaria en Biota Acuática en la etapa de identificación y prefactibilidad de los proyectos hidroeléctricos río Hondo y Samaná Medio durante el periodo hidrológico correspondiente a aguas bajas y en ascenso"*.

Que a través del oficio radicado bajo el número 2016045189-1-000 del 3 de agosto de 2016 presentó ante esta Autoridad el informe final de actividades de recolección realizadas en el proyecto *"Levantamiento de información primaria en Biota Acuática en la etapa de identificación y prefactibilidad de los proyectos hidroeléctricos río Hondo y Samaná Medio durante el periodo hidrológico correspondiente a aguas bajas y en ascenso"*, adjuntando la siguiente documentación: "Formato Único Nacional - Relación del Material Recolectado", constancias de depósito en colecciones biológicas registradas ante el IAvH, reporte del SiB y plantilla de registros biológicos.

Que una vez analizada la información presentada por la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., esta Autoridad emitió el concepto técnico 4873 del 23 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

"(...)

2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El permiso otorgado a la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., mediante Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, es exclusivo para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales. De acuerdo con lo reportado por M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., en el Formato Único Nacional - Relación del Material Recolectado del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", allegado mediante radicado 2016045169-1-000 del 03 de agosto de 2016, se reportó para inicio de actividades y recolección definitiva, especímenes del grupo hidrobiológico (peces, bentos, macrófitas, perifiton, zooplancton y fitoplancton).

A continuación se evalúa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, de acuerdo con la información que reposa en el expediente IDB0435-00 y el informe final de actividades de recolección del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", entregado por M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. mediante radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016:

Resolución No 8783 del 82 de julio de 2015		
Obligación	Cumple	Observaciones

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

Artículo quinto, Numeral	Descripción		
5	Informar por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, con quince (15) días de antelación a su desplazamiento y de acuerdo con el "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto", en medio físico y magnético, la información correspondiente acerca de los siguientes literales	NO	Mediante radicado 2015055706-1-000 del 22 de octubre de 2015, M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., informó a la ANLA el inicio de actividades de recolección de especímenes de los grupos biológicos macroinvertebrados acuáticos, perfiton, macrofitas acuáticas, peces, fitoplancton y zooplancton para el proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biotá Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", a desarrollarse entre el 4 y el 14 de noviembre de 2015. Ver consideraciones en el numeral 3.1 del presente acto administrativo.
7	La empresa M&L CDNSULTORES AMBIENTALES SAS., una vez finalizadas las actividades de recolección deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", además deberá presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y en especial el numeral 5 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En caso de que las colecciones no estén interesadas en los especímenes, el titular del permiso deberá presentar documento que certifique esta situación e indicar el estado y ubicación (final) de las muestras recolectadas.	NO	La Empresa entregó bajo radicado No. 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016 la siguiente información: - Constancia de depósito del Herbario de la Universidad de Caldas FAUC, con fecha del 10/12/15, relación de 114 especímenes, en concordancia con el FUN relación de material recolectado. - Constancia de entrega de material en la colección biológica IMCN del Instituto Para la Investigación y La Preservación del Patrimonio Cultural y Natural Del Valle Del Cauca - INCIVA, donde se relacionan 127 especímenes, mientras que en el FUN se reportan 158 especímenes colectados en campo (132 ejemplares con pesca eléctrica y 26 ejemplares con atarraya). - Formato para depósitos o donaciones de material de la Colección Entomológica Del Programa De Biología De La Universidad De Caldas CEBUC con fecha del 11 de diciembre de 2015, este formato no cuenta con una firma o sello de la colección, solo presenta firma del solicitante no original. Ver consideraciones en el numeral 3.2 del presente acto administrativo.
8	Reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente), incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo. Se debe reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, localidad de recolección (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolección, colector de espécimen (coordenadas) y cantidad de especímenes o muestras.	NO	M&L CDNSULTORES AMBIENTALES SAS., entregó a ANLA bajo radicado No. 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, la constancia emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB No. 1564BC4A53E, con fecha del 02 de agosto de 2016, con 544 registros biológicos reportados. Esta información no concuerda con lo emitido en el "Formato para la Recolección de Material Recolectado", el cual reporta 1.045 especímenes colectados, además todas las colectas no especificadas de zooplancton, fitoplancton y perfiton. Ver consideraciones en el numeral 3.3 del presente acto administrativo.

(...)

De otra parte, se efectúan las siguientes precisiones respecto a algunas obligaciones establecidas en la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, que no se

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

consignan en las anteriores consideraciones, toda vez que su cumplimiento está condicionado a la ocurrencia de las circunstancias particulares establecidas en las mismas; o es una actividad que no puede realizarse en el marco del permiso otorgado por lo que se hizo referencia a esta circunstancia solamente como una recomendación al usuario; o no es de competencia de la ANLA verificar su cumplimiento y es de responsabilidad exclusiva del usuario; o a que según los trámites administrativos establecidos en la ANLA ésta no es la oportunidad legal para darte cumplimiento:

Obligación – Artículo quinto, Resolución No 0783 del 08 de mayo de 2015		Observaciones
Numeral	Descripción	
2	Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Teniendo en cuenta el objetivo del proyecto y la naturaleza del Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a la fecha no se ha evidenciado el incumplimiento a esta obligación, toda vez que no se han allegado quejas o información relacionada con el acceso a recurso genético y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Proyecto.
3	La empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., no podrá comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente Permiso.	Esta obligación corresponde a una restricción propia el uso del permiso y hasta el momento no se ha evidenciado el incumplimiento a esta obligación, toda vez que no se han allegado quejas o solicitudes relacionadas con la comercialización de ejemplares, productos o subproductos recolectados en el marco del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso".
4	En los casos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., será el único responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.	El cumplimiento de esta obligación es responsabilidad exclusiva del usuario. En todo caso, de evidenciarse la presencia de comunidades étnicas, la ANLA informará al Ministerio del Interior.
9	En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.	De acuerdo a la información allegada en el informe final de actividades del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", mediante radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016 y la información contenida en el expediente IDB0435-00, la Empresa no adelantado ningún permiso de exportación de los especímenes o muestras recolectadas en el marco del proyecto.
5 - d	Realizar el pago por concepto de seguimiento, si así lo solicita la ANLA.	Mediante la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, la ANLA fijó las tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para licencias ambientales, permisos, concesiones y

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

Obligación – Artículo quinto, Resolución No 0783 del 02 de julio de 2015		Observaciones
Numeral	Descripción	
		autorizaciones. No obstante, el cobro correspondiente por el presente seguimiento se efectuará una vez se emita el acto administrativo.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONSIDERACIONES DE LA ANLA

A continuación se hace un análisis de las obligaciones estipuladas en el Permiso de Estudios para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., mediante Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, que a la fecha presenta inconsistencias, de acuerdo con la información que reposa en el expediente IDB0435-00 y la información presentada en el informe final de actividades del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biotas Acuáticas en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", allegado mediante radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016:

- 3.1. De acuerdo con lo establecido en el Numeral cinco del Artículo quinto de la Resolución 0783 del 2 de julio de 2015, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., deberá "Informar por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, con quince (15) días de antelación a su desplazamiento y de acuerdo con el "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto", en medio físico y magnético, la información correspondiente acerca de los siguientes literales (...)" De acuerdo con el radicado 2015055706-1-000 del 22 de octubre de 2015, en donde informa las fechas de la salida a campo a desarrollarse en entre el 4 y el 14 de noviembre de 2015, es decir con ocho (8) días hábiles de antelación; no se da cumplimiento a esta obligación, situación que entorpece el seguimiento que realiza esta Autoridad.
- 3.2. De acuerdo con lo establecido en el Numeral siete del Artículo quinto de la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. SAS., una vez finalizadas las actividades de recolección deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", además deberá presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito, (...), no obstante, en la documentación allegada bajo radicación 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, se presentan las siguientes inconsistencias:

En la constancia de entrega de material en la colección biológica IMCN del Instituto Para La Investigación y La Preservación del Patrimonio Cultural y Natural Del Valle Del Cauca -INCIVA-, se relacionan 127 especímenes del grupo peces entregados; lo que presenta una diferencia con el FUN, que reporta 158 especímenes colectados en campo (132 ejemplares con pesca eléctrica y 26 ejemplares con atarraya); para lo cual, la Empresa deberá notificar el lugar de depósito de los 31 especímenes no relacionados en la colección de INCIVA.

En el formato para depósitos o donaciones de material de la Colección Entomológica del Programa de Biología de la Universidad De Caldas— CEBUC, con fecha de registro del 11 de diciembre de 2015, no se evidencia firma y/o

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

sello de la colección que apruebe el recibido de 773 especímenes, por lo cual, la Empresa deberá allegar a esta autoridad una validación por parte de la colección, que confirme el recibido en la fecha estipulada.

3.3. De acuerdo con lo establecido en el Numeral ocho del Artículo quinto de la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. SAS., deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB, la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente) (...), para lo cual la empresa allegó a esta Autoridad la certificación No. 1564BC4A53E, con fecha del 02 de agosto de 2016, donde registra 544 especímenes recolectados, lo que no concuerda con lo que establecido en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales" donde se registró la recolección de 158 peces, 773 bentos, 114 macrofitas, además de todo el zooplankton, fitoplancton y perfiton colectado. Con esto, la Empresa deberá dar claridad a la ANLA sobre el total de especímenes colectados y depositados en colecciones registradas ante el IAvH y llegado el caso, presentar los certificados de ingresos a colecciones certificadas correspondientes.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Capítulo 5, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.2.9.2.1, señala:

"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamente el presente Decreto.

El permiso de que trata el presente decreto emparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales".

Que el artículo 2.2.2.9.2.6., del Decreto 1076 de 2015 establece que el titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales debe cumplir con las siguientes obligaciones:

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

"(...)

1. *Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto (sic).

2. *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*
3. *Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudios y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*
4. *Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto (sic) y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*
5. *Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*
6. *Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.*
7. *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.*
8. *Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.*

(...)"

Que de acuerdo con la evaluación y seguimiento realizado a la información radicada con números 2015055706-1-000 y 2015055706-1-002 del 22 de octubre y 9 de noviembre de 2015, y 2016045189-1-000 del 3 de agosto de 2016, a través del concepto técnico 4873 del 23 de septiembre de 2016, esta Autoridad considera que la misma no se ajusta a las obligaciones señaladas en el Permiso de Estudio para

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 783 del 2 de julio de 2015, a la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., en lo que corresponde al proyecto: *"Levantamiento de información primaria en Biota Acuática en la etapa de identificación y prefactibilidad de los proyectos hidroeléctricos río Hondo y Samaná Medio durante el periodo hidrológico correspondiente a aguas bajas y en ascenso"*, toda vez que:

1. A pesar de haber allegado la constancia de entrega de material en la Colección Biológica IMCN del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca – INCIVA, en la cual se relacionan 127 especímenes del grupos de peces, en el FUN fueron reportados 158 especímenes colectados en campo; razón por la cual será necesario que la empresa informe el lugar de depósito de los 31 especímenes no relacionados en la certificación de la colección del INCIVA.

Adicionalmente, en el formato de depósitos o donaciones de material de la Colección Entomológica del Programa de Biología de la Universidad de Caldas – CEBUC de fecha 11 de diciembre de 2015, no evidencia firma y/o sello de la colección aprobando el recibido 773 especímenes.

Lo anterior, conforme al numeral 7° del artículo 5° de la Resolución 783 de 2015.

2. Revisada la Certificación No. 1564BC4A53E del 2 de agosto de 2016, se registraron 544 especímenes recolectados, información que no coincide con el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, teniendo en cuenta que allí se indicó la recolección de 158 peces, 773 bentos, 114 macrofitas, así como todo el zooplancton, fitoplancton y perifiton colectado; de acuerdo con lo señalado en el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución 783 de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Autoridad procederá a requerir información complementaria a la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., en cumplimiento del principio del debido proceso y el derecho a la defensa, lo cual permitirá determinar el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la Resolución 783 del 2 de julio de 2015, tal como se ordenará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Adicionalmente, respecto a la obligación que trata el numeral 5° del artículo 5° de la Resolución 783 de 2015 se determinó que la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., no informó con 15 días de antelación la fecha de inicio de actividades de recolección; sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un incumplimiento insubsanable, una vez sea allegada la documentación a ser requerida en el presente acto administrativo, esta Autoridad lo evaluará.

Que de acuerdo a lo evaluado en el concepto técnico 4873 del 23 de septiembre de 2016, al informe final de las actividades de recolección de especímenes, correspondiente al proyecto *"Levantamiento de información primaria en Biota Acuática en la etapa de identificación y prefactibilidad de los proyectos hidroeléctricos río Hondo y Samaná Medio durante el periodo hidrológico*

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

correspondiente a aguas bajas y en ascenso", radicado con el número 2016045189-1-000 del 3 de agosto de 2016, y a las comunicaciones radicadas bajo los números 2015055706-1-000 y 2015055706-1-002 del 22 de octubre y 9 de noviembre de 2015, esta Autoridad considera que la empresa dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 1°, 6°, 10° y 11 subnumeral 6.1 y 8.1 y a los literales a), b) y c) del numeral 5° del artículo 5° de la Resolución 783 del 2 de julio de 2015.

Es importante precisar, que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que *"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*, resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente Auto, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se estableció dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que mediante la Resolución 1348 de 2015, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, delegó en el (1a) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales requiere información dentro del proceso de seguimiento a los permisos y trámites ambientales de su competencia.

Que mediante la Resolución 0648 del 14 de junio de 2016, la Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA encargó al servidor público SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.495, en el empleo de Subdirector de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa a la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., identificada con NIT 900.720.880-9 para que allegue en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, en medio físico y magnético, la siguiente información y/o documentación, en el marco del proyecto *"Levantamiento de información primaria en Biota Acuática en la etapa de identificación y prefactibilidad de los proyectos hidroeléctricos río Hondo y Samaná Medio durante el periodo hidrológico correspondiente a aguas bajas y en ascenso"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

1. La constancia de depósito en una colección biológica certificada ante Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de los 31

"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

especímenes que no se encuentran relacionados en la certificación de la colección biológica del INCIVA; lo anterior, conforme al numeral 7° del artículo 5° de la Resolución 783 de 2015.

2. El certificado de la Colección Entomológica del Programa de Biología de la Universidad de Caldas CEBUC, con una firma y/o sello de la colección CEBUC, como garante de recibido; de acuerdo con el numeral 7° del artículo 5° de la Resolución 783 de 2015.
3. Constancia del ingreso a las colecciones biológicas certificadas ante Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, del total de especímenes reportados en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales", conforme al numeral 8° del artículo 5° de la Resolución 783 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas o requeridas en el presente acto administrativo y a la Resolución 783 del 2 de julio de 2015, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

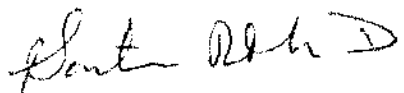
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, teniendo en cuenta que la recolección de los especímenes o muestras se realizó en área de su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., a través de su Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de diciembre de 2016



SANTIAGO JESÚS ROLDÓN DDMÍNGUEZ

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (E)

Ejecutores
JULIETH CONSTANZA ROMERO
OELGADO
Profesional Jurídico/Contratista



"Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

Revisores

JUAN GABRIEL VILLAMARIN
MARTINEZ
Abogado

Aprobadores

SANTIAGO JESÚS ROLÓN
DOMÍNGUEZ
Subdirector de Instrumentos,
Permisos y Trámites Ambientales (E)

Expediente No. IDB0435-00
Concepto Técnico N° 4873 del 23 de septiembre de 2016

Proceso No.: 2016088557

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL
POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL
PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE
ESTUDIOS AMBIENTALES**

Versión: 0

Última Actualización:

CONCEPTO TÉCNICO No. 4 8 7 3

FECHA:

22 AUG 2016

EXPEDIENTE:

IDB0435-00

PERMISO DE RECOLECCIÓN:

Resolución 0783 02 julio de 2015

TITULAR DEL PERMISO:

M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS.

NIT:

900.720.880-9

TELÉFONO:

3212258922

DIRECCIÓN

Calle 32 No 7a - 12 sur, Bogotá

CORREO ELECTRÓNICO:

mylconsultoresambientales@gmail.com

NOMBRE DEL PROYECTO:

"Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso"

ASUNTO:

SEGUIMIENTO – Informe Final de Actividades de Recolección

1. ANTECEDENTES

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No.	FECHA	
Resolución	0783	02 de julio de 2015	Por medio de la cual La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA o esta Autoridad) otorgó a M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., identificada con NIT 900720880-9, permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo.
Comunicado	2015055706-1-000	22 de octubre de 2015	M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. informó a la ANLA el inicio de actividades de recolección de especímenes de los grupos biológicos de macroinvertebrados acuáticos, perifiton, Macrofitas acuáticas, peces, fitoplancton y zooplancton para el proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", en esta información se radica el 22 de octubre de 2015 y en el mismo se indica que las actividades iniciaran el 04 de noviembre de 2015, lo que corresponde a 8 días hábiles entre la radicación y el inicio de actividades; por otra parte, en el formato de inicio de Actividades de Recolección biológica, no presentaron firmas originales de los participantes del proyecto.
Comunicado	2015055706-1-001	06 de noviembre de 2015	ANLA solicitó a la Empresa por medio de oficio de requerimiento, informar con 15 días hábiles de antelación a la de salida a actividades de campo y las firmas originales de los profesionales participantes del proyecto en el formato de inicio de actividades.
Comunicado	2015055706-1-002	09 de noviembre de 2015	M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. Envío la modificación de fechas y firmas de los profesionales, en respuesta de solicitud al radicado 2015055706-1-001 del 6 de Noviembre del 2015, del proyecto "Levantamiento de

Exp: IDB0435-00 - Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales –
M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Versión: 0 Última Actualización:
--	--	--

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No.	FECHA	
			<i>Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso</i>
Comunicado	2016045189-1-000	03 de agosto de 2016	M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. presentó ante la ANLA el informe final de actividades de recolección de especímenes de los grupos biológicos de macroinvertebrados acuáticos, perifiton, Macrofitas acuáticas, peces, fitoplancton y zooplancton para el proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", adjuntando FUN – Relación de Material Colectado, constancias de depósito en colecciones biológicas registradas en el IAVH, reporte SiB y plantilla de registros biológicos.

2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El permiso otorgado a la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., mediante Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, es exclusivo para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales. De acuerdo con lo reportado por M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., en el Formato Único Nacional – Relación del Material Recolectado del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", allegado mediante radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, se reportó para inicio de actividades y recolección definitiva, especímenes del grupo hidrobiológico (peces, bentos, macrófitas, perifiton, zooplancton y fitoplancton).

A continuación se evalúa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, de acuerdo con la información que reposa en el expediente IDB0435-00 y el informe final de actividades de recolección del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", entregado por M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. mediante radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016:

Resolución No 0783 del 02 de julio de 2015			
Obligación		Cumple	Observaciones
Artículo quinto, Numeral	Descripción		
1	La empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. SAS., será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de tal manera que no se	SI	De conformidad con lo manifestado en el formato de inicio de actividades radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. realizó los muestreos de manera adecuada, de forma que no se afectaron las especies o los ecosistemas, de acuerdo a las

*Exp: IDB0435-00 - Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales –
M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS.*

	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Versión: 0 Última Actualización:
---	--	---

Resolución No 0783 del 02 de julio de 2015			
Obligación		Cumple	Observaciones
Artículo quinto, Numeral	Descripción		
	afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos y dieta, entre otros aspectos, para lo cual es importante que el permiso se desarrolle en los términos autorizados por esta Entidad en sus artículos primero y segundo de este acto administrativo, y teniendo en cuenta el uso racional de los recursos de la biodiversidad biológica de nuestra nación.		metodologías descritas en la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015.
5	Informar por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, con quince (15) días de antelación a su desplazamiento y de acuerdo con el "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto", en medio físico y magnético, la información correspondiente acerca de los siguientes literales	NO	Mediante radicado 2015055706-1-000 del 22 de octubre de 2015, M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., informó a la ANLA el inicio de actividades de recolección de especímenes de los grupos biológicos macroinvertebrados acuáticos, perifiton, macrofitas acuáticas, peces, fitoplancton y zooplancton para el proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Período Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", a desarrollarse entre el 4 y el 14 de noviembre de 2015. Ver consideraciones en el numeral 3.1 del presente concepto.
5 - a	Área geográfica en coordenadas donde se realizará la recolección y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.	SI	M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., mediante radicado 2015055706-1-002 del 09 de noviembre de 2015, informó sobre el Área geográfica donde se realizó la recolección (municipio de Samaná en el departamento de Caldas, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Caldas), a realizarse entre el 10 y el 25 de noviembre de 2015.
5 - b	Listado de los profesionales asignados al estudio los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad en el numeral 3.5 del presente acto administrativo. Se deberán anexar soportes que demuestren la experiencia de los profesionales en las actividades de recolección, incluyendo métodos de muestreo, captura, colecta y preservación de especímenes.	SI	M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., mediante radicado 2015055706-1-002 del 09 de noviembre de 2015, allegó el formato de inicio de actividades con firmas originales y los soportes de los profesionales participantes en el proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Período Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", que acreditan la experiencia específica en las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de los especímenes.

Exp: IDB0435-00 - Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales –
M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS.

Resolución No.0783 del 02 de julio de 2015			
Obligación		Cumple	Observaciones
Artículo quinto, Numeral	Descripción		
5 - c	Informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar especificando su descripción general y unidad muestral, lo cual debe guardar correspondencia con lo autorizado en el Permiso.	SI	De conformidad con lo manifestado en el formato de inicio de actividades con radicado 2015055706-1-002 del 09 de noviembre de 2015 y el informe final de actividades, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., cumple con los números de especímenes y los protocolos de movilización autorizados en el permiso.
6	La empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. S.A.S., al mes de finalizadas las actividades de recolección, habrá de presentar ante la ANLA un informe final de las actividades realizadas, en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales", el cual se deberá radicar en documento físico y medio magnético.	SI	Mediante radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, la Empresa presentó informe final de las actividades realizadas en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales" y registro SiB No. 1564BC4A53E, con fecha del 02 de agosto de 2016, presentando esta información dentro del plazo estipulado para esta obligación.
6.1	Presentar junto con el informe final de las actividades realizadas, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), disponible en la página web de la ANLA, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.	SI	M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., mediante radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, allegó información relacionada con Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) en archivo de formato shape con descripción de polígono del área de estudio, localidades y puntos de muestreo, de acuerdo con la Resolución 0188 de 2013
7	La empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., una vez finalizadas las actividades de recolección deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", además deberá presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y en especial el numeral 5 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En caso de que las colecciones no estén interesadas en los especímenes, el titular del permiso deberá presentar documento que certifique esta situación e indicar el estado y ubicación (final) de las muestras recolectadas.	NO	La Empresa entregó bajo radicado No. 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016 la siguiente información: - Constancia de depósito del Herbario de la Universidad de Caldas FAUC, con fecha del 10/12/15, relación de 114 especímenes, en concordancia con el FUN relación de material recolectado. - Constancia de entrega de material en la colección biológica IMCN del Instituto Para La Investigación y La Preservación del Patrimonio Cultural y Natural Del Valle Del Cauca -INCIVA-, donde se relacionan 127 especímenes, mientras que en el FUN se reportan 158 especímenes colectados en campo (132 ejemplares con pesca eléctrica y 26 ejemplares con atarraya). - Formato para depósitos o donaciones de material de la Colección Entomológica Del Programa De Biología De La Universidad De Caldas CEBUC con fecha del 11 de diciembre de 2015, este formato no cuenta con una

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Versión: 0 Última Actualización:
--	--	--

Resolución No 0783 del 02 de julio de 2015			
Obligación		Cumple	Observaciones
Artículo quinto, Numeral	Descripción		
			firma o sello de la colección, solo presenta firma del solicitante no original. Ver consideraciones en el numeral 3.2 del presente concepto.
8	Reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB, la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente), incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo. Se debe reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, localidad de recolección (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolección, colector de espécimen (coordenadas) y cantidad de especímenes o muestras.	NO	M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., entregó a ANLA bajo radicado No. 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, la constancia emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB No. 1564BC4A53E, con fecha del 02 de agosto de 2016, con 544 registros biológicos reportados. Esta información no concuerda con lo emitido en el "Formato para la Recolección de Material Recolectado", el cual reporta 1.045 especímenes colectados, además todas las colectas no especificadas de zooplancton, fitoplancton y peritón. Ver consideraciones en el numeral 3.3 del presente concepto.
8.1	Entregar a la ANLA la constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB, de acuerdo al numeral 6 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Lo anterior de acuerdo a lo solicitado en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales".	SI	El SiB presenta una buena estructura técnica y la información geográfica, metodológica y biológica presentada en este certificado, es congruente con la presentada por la Empresa ante esta Autoridad, en el informe final de actividades de recolección.
10	La empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. SAS., será responsable de realizarlos muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de tal manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos y dieta, entre otros aspectos, de acuerdo con las metodologías aprobadas.	SI	De conformidad con lo manifestado en el formato de inicio de actividades radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., realizó los muestreos de manera adecuada, de tal forma que no se afectaron las especies o los ecosistemas, de acuerdo a las metodologías descritas en la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015.
11	La información reportada por la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. SAS., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible, esto sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.	SI	Dentro de la información allegada y revisada documentalmente por esta Autoridad, no se encontraron inconsistencias mayores que pudieran dar a lugar al no cumplimiento de esta obligación.

De otra parte, se efectúan las siguientes precisiones respecto a algunas obligaciones establecidas en la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, que no se consignan en las anteriores consideraciones, toda vez que su cumplimiento está condicionado a la ocurrencia de las circunstancias particulares establecidas en las mismas; o es una actividad que no puede realizarse en el marco del permiso otorgado por lo que se hizo referencia a esta circunstancia solamente como una recomendación al usuario; o no es de competencia de la ANLA verificar su cumplimiento y es de responsabilidad exclusiva del usuario; o a que según los trámites administrativos establecidos en la ANLA ésta no es la oportunidad legal para darle cumplimiento:

Obligación – Artículo segundo, Resolución No 0783 del 08 de mayo de 2015		Observaciones
Número	Descripción	
2	Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Teniendo en cuenta el objetivo del proyecto y la naturaleza del Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a la fecha no se ha evidenciado el incumpliendo a esta obligación, toda vez que no se han allegado quejas o información relacionada con el acceso a recurso genético y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Proyecto.
3	La empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., no podrá comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente Permiso.	Esta obligación corresponde a una restricción propia al uso del permiso y hasta el momento no se ha evidenciado el incumpliendo a esta obligación, toda vez que no se han allegado quejas o solicitudes relacionadas con la comercialización de ejemplares, productos o subproductos recolectados en el marco del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Período Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso".
4	En los casos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., será el único responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.	El cumplimiento de esta obligación es responsabilidad exclusiva del usuario. En todo caso, de evidenciarse la presencia de comunidades étnicas, la ANLA informará al Ministerio del Interior.
9	En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.	De acuerdo a la información allegada en el informe final de actividades del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Período Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", mediante

	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Versión: 0 Última Actualización:
---	--	---

Obligación – Artículo segundo, Resolución No 0783 del 08 de mayo de 2015		Observaciones
Numeral	Descripción	
		radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016 y la información contenida en el expediente IDB0435-00, la Empresa no adelantado ningún permiso de exportación de los especímenes o muestras recolectadas en el marco del proyecto.
5 - d	Realizar el pago por concepto de seguimiento, si así lo solicita la ANLA.	Mediante la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, la ANLA fijó las tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones. No obstante, el cobro correspondiente por el presente seguimiento se efectuará una vez se emita el concepto técnico.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONSIDERACIONES DE LA ANLA

A continuación se hace un análisis de las obligaciones estipuladas en el Permiso de Estudios para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., mediante Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, que a la fecha presenta inconsistencias, de acuerdo con la información que reposa en el expediente IDB0435-00 y la información presentada en el informe final de actividades del proyecto "Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Período Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso", allegado mediante radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016:

- 3.1. De acuerdo con lo establecido en el Numeral cinco del Artículo quinto de la Resolución 0783 del 2 de julio de 2015, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., deberá "Informar por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, con quince (15) días de antelación a su desplazamiento y de acuerdo con el "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto", en medio físico y magnético, la información correspondiente acerca de los siguientes literales (...). De acuerdo con el radicado 2015055706-1-000 del 22 de octubre de 2015, en donde informa las fechas de la salida a campo a desarrollarse en entre el 4 y el 14 de noviembre de 2015, es decir con ocho (8) días hábiles de antelación; no se da cumplimiento a esta obligación, situación que entorpece el seguimiento que realiza esta Autoridad.
- 3.2. De acuerdo con lo establecido en el Numeral siete del Artículo quinto de la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. SAS., una vez finalizadas las actividades de recolección deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", además deberá presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito, (...), no obstante, en la documentación allegada bajo radicación 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, se presentan las siguientes inconsistencias:

En la constancia de entrega de material en la colección biológica IMCN del Instituto Para La Investigación y La Preservación del Patrimonio Cultural y Natural Del Valle Del Cauca -INCIVA-, se relacionan 127 especímenes del grupo peces entregados; lo que presenta una diferencia con el FUN, que reporta 158 especímenes colectados en campo (132 ejemplares con pesca eléctrica y 26 ejemplares con atarraya); para lo cual, la Empresa deberá notificar el lugar de depósito de los 31 especímenes no relacionados en la colección de INCIVA.

En el formato para depósitos o donaciones de material de la Colección Entomológica del Programa de Biología de la Universidad De Caldas – CEBUC, con fecha de registro del 11 de diciembre de 2015, no se evidencia firma y/o sello de la colección que apruebe el recibido de 773 especímenes, por lo cual, la Empresa deberá allegar a esta autoridad una validación por parte de la colección, que confirme el recibido en la fecha estipulada.

- 3.3. De acuerdo con lo establecido en el Numeral ocho del Artículo quinto de la Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS. SAS., deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB, la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente) (...), para lo cual la empresa allegó a esta Autoridad la certificación No. 1564BC4A53E, con fecha del 02 de agosto de 2016, donde registra 544 especímenes recolectados, lo que no concuerda con lo que establecido en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales" donde se registró la recolección de 158 peces, 773 bentos, 114 macrofitas, además de todo el zooplancton, fitoplancton y perifiton colectado. Con esto, la Empresa deberá dar claridad a la ANLA sobre el total de especímenes colectados y depositados en colecciones registradas ante el IAvH y llegado el caso, presentar los certificados de ingresos a colecciones certificadas correspondientes.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada y evaluada la información que se encuentra en el expediente IDB0435-00, así como la documentación allegada por la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., mediante radicado 2016045189-1-000 del 03 de agosto de 2016, correspondiente al informe final de actividades del proyecto *"Levantamiento de Información Primaria en Biota Acuática en la Etapa de Identificación y Prefactibilidad de los Proyectos Hidroeléctricos Río Hondo y Samaná Medio Durante el Periodo Hidrológico Correspondiente a Aguas Bajas y en Ascenso"*, esta Autoridad establece lo siguiente:

La información aportada por la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., con NIT 900720880-9, **NO DA CUMPLIMIENTO** al total de las obligaciones establecidas en el permiso otorgado mediante Resolución 0783 del 02 de julio de 2015, por lo cual esta Autoridad hace los siguientes requerimientos:

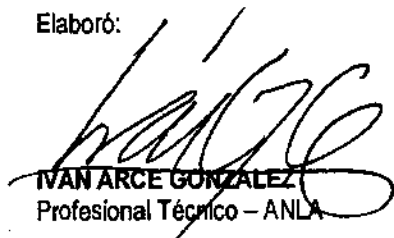
- 4.1. Teniendo en cuenta que el incumplimiento a la obligación del Numeral cinco del Artículo quinto de la Resolución 0783 del 2 de julio de 2015, referente a la entrega del inicio de actividades con 15 días hábiles de antelación, se trata de una obligación que no es subsanable; una vez se entreguen los requerimientos expuestos en el presente concepto, se evaluará teniendo en cuenta la normatividad establecida en el marco de la expedición del presente Permiso de Estudio para la Recolección de

	CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL POR PROYECTO DESARROLLADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES	Versión: 0 Última Actualización:
---	--	---

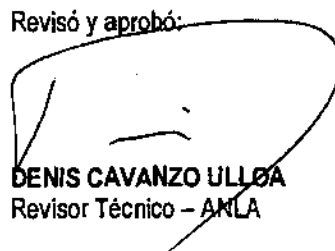
Especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

- 4.2. La empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., al mes de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, deberá presentar constancia del ingreso a una colección certificada ante Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de los 31 especímenes no relacionados en la certificación de la colección biológica del -INCIVA.
- 4.3. La empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., en un tiempo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, deberá presentar certificado de la Colección Entomológica del Programa de Biología de La Universidad de Caldas CEBUC, con una firma y/o sello de la colección CEBUC, como garante de recibido.
- 4.4. La empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., al mes de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, deberá presentar constancia del ingreso a las colecciones certificadas ante Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, del total de especímenes reportados en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales".
- 4.5. Advertir a la empresa M&L CONSULTORES AMBIENTALES SAS., que de acuerdo con el Artículo séptimo de la Resolución No. 0783 del 02 de julio de 2015, el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso otorgado, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009.

Elaboró:


IVAN ARCE GONZALEZ
Profesional Técnico - ANLA

Revisó y aprobó:


DENIS CAVANZO ULLOA
Revisor Técnico - ANLA